

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 65-8-2018-MPT

Talara, 16 de agosto del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-8-2018-MPT de fecha 16-8-2018, Dictamen N° 23-07-2018-CAPP-MPT, sobre **APROBACION DE APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE CLAUS ROBERT MERINO VALDÉZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha de recepción 22-06-2018 la recurrente, JEAN BEVERLY MERINO VALDEZ, solicita apoyo económico para su hermano CLAUS ROBERT MERINO VALDEZ, quien sufrió un accidente de tránsito, motivo por el cual se fracturó el cráneo.

Que, con Proveído N° 4318-SG-MPT de fecha 25-6-2018, se remite a la Unidad de Recursos Humanos -Área de Servicio Social- a fin de que emita su informe social para continuar con el trámite.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 75-07-2018-URH-SS-MPT de fecha 04-07-2018, la Unidad de Recursos Humanos/Servicio Social, indica que el joven CLAUS ROBERT MERINO VALDEZ, laboraba como vigilante, pero a consecuencia de accidente de tránsito fue cesado, y que el tratamiento que requiere a la fecha no se encuentra bajo la cobertura del SOAT, llevando un tratamiento naturista, asimismo se indica que la mototaxi averiada se encuentra en el depósito de SERPETRO.

Que, con Proveído 460-7-2018-OPP-MPT de fecha 11-07-2018, se remite el expediente administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este Provincial a fin de que emita su informe respecto a la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, en ese sentido, mediante informe N° 642-07-2018-OPP-MPT de fecha 12-07-2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal de s/.300 soles, para atender lo solicitado, ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como la Directiva de ejecución presupuestal vigente y la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Que mediante Informe 1024-07-2018-OAJ-MPT de fecha 18 de julio 2018 la oficina de Asesoría Jurídica indica que resulta **PROCEDENTE** otorgar el apoyo económico solicitado por la Sra. JEAN BEVERLY MERINO VALDEZ para su hermano CLAUS ROBERT MERINO VALDEZ, para que puedan sufragar de alguna manera los gastos que implican el tratamiento que requiere el joven al haber sido dado de alta en el Hospital Cayetano Heredia de Piura, donde estuvo internado a consecuencia del accidente de tránsito sufrido con fecha 08.05.2018, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (informe N° 642-07-2018-OPP-MPT) será de S/. 300.00 soles, remitiéndose el expediente a la comisión de regidores para el dictamen respectivo, y posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo para su debate.

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, la disponibilidad presupuestal constituye un bien que presenta valores cuantificables económicamente de conformidad con el numeral 4 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, y el artículo 55° de la misma ley, el cual señala que todo acto de disposición sobre patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público.

Que, el Artículo 41° prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, el Artículo 112° Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 prescribe: FACULTAD DE FORMULAR PETICIONES DE GRACIA. 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, al respecto, se tiene que el artículo 60° de la Ley General del Sistema de Presupuesto en el rubro de subvenciones establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales las Subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.

Que, a lo anteriormente indicado, resulta necesario agregar que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.

Qué, a efectos de emitir la comisión su dictamen, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes:



SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico excepcional y por única vez **solicitado por la Sra. JEAN BEVERLY MERINO VALDEZ para su hermano CLAUS ROBERT MERINO VALDEZ**, para que puedan sufragar de alguna manera los gastos que implican el tratamiento que requiere el joven al haber sido dado de alta en el Hospital Cayetano Heredia de Piura, donde estuvo internado a consecuencia del accidente de tránsito sufrido con fecha 08.05.2018, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (informe N° 642-07-2018-OPP-MPT) será de S/. 300.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el mismo monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados, los mismos que deberán dar cuenta a esta institución después de facultado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

Copias:
Interesada
GM
OAF/OPP
Oficina Regidores
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritzaz.